

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 18 de abril de 2024. En la fecha paso a despacho de la señora Juez, solicitud del demandado. Va para proveer.


LUZ MARINA YEPES CHISCO
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 17001-31-10-006-2022-00295-00
Ejecutivo de Alimentos para Menor de Edad

Solicita el demandado a este despacho judicial en comunicación visible a folio 19 del expediente digital, que:

“me he visto altamente afectado por esta situación ya que, aunque de mí únicamente dependen económicamente mi hija ..., pago arriendo del inmueble donde vivo por un valor de 550.000 mil pesos, debo realizar mercado, pago de servicios públicos entre otros. Adicional a esto, en los últimos meses he estado sumergido en múltiples problemas de salud, lo cual se ha convertido en un gasto adicional que se me hace difícil sustentar. Para el momento en el que se pactó la cuota, me encontraba laborando como independiente contando con un ingreso adicional, pero hace unos meses el único ingreso que recibo para mi subsistencia es la pensión que recibo mensualmente por parte de Colpensiones... De manera respetuosa solicito se acceda a mi solicitud de disminución de porcentaje de embargo al 25%, teniendo en cuenta que adicional a mi hija menor, tengo que sustentar mis gastos personales y se encuentra comprometido mi mínimo vital.”.

Adviértase al demandado que, conforme a lo conciliado, la cuota alimentaria para su hija menor de edad asciende para el año 2024 a la suma de \$649.600. Revisado el sistema de depósitos judiciales, para este proceso mensualmente se han constituido depósitos judiciales con ocasión a la medida cautelar decretada, sin embargo, los descuentos mensuales no cubren el valor total de la cuota alimentaria que se causa mensualmente, quedando un saldo por pagar que se va sumando al crédito que se cobra en este proceso.

Respecto a la solicitud de reducción de la cuota alimentaria, es dable indicar que NO es posible acceder directamente a lo solicitado por el demandado, ya que se debe instaurar el trámite de rebaja de la cuota alimentaria dadas sus actuales condiciones económicas, por lo que deberá iniciar las acciones judiciales que considere pertinentes, para lo cual puede buscar la asesoría jurídica con la Defensoría de Familia del ICBF, de un profesional del derecho o un estudiante adscrito a los consultorios jurídicos de las facultades de derecho de la ciudad de Manizales. Igualmente puede intentar llegar a un acuerdo conciliatorio o transaccional con la madre de la menor para la rebaja de la cuota alimentaria e informar de dicha circunstancia a este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 066 del 19 de abril de 2024.



LUZ MARINA YEPES CHISCO
Secretaria

LMYCH